

des y firmar cuantos documentos sean  
necesarios para llevar cumplidamente  
este mandato, tanto en la Ordenación de pro-  
gos de la Dirección General de Clases  
Pasivas, como en la Pagaduría Contable  
Luz que corresponda, Ministerios ó cual-  
quier oficina del Estado, pues al efecto les com-  
peta este poder sin limitación con facultad de au-  
tificar, rectificar y sustituir en casos necesarios rev-  
cando sustituciones.

Si la primera de lo espuesto se otorgan según derecho  
Así lo otorgan y no conocido por  
el Consul General, a los otorgantes los  
identifican, los testigos de conviniere  
to Don Ramón Ferrero Her-  
nandez mayor de edad, del comercio  
y vecino de esta Capital y Don Fran-  
cisco Vazquez, mayor de edad, vecino  
de esta ciudad, empleado quienes  
me aseguran bajo su responsabilidad  
que los otorgantes son los mismos  
que se titulan en esta escritura a pre-  
sencia de los testigos instrumentales  
Don Antonio Diaz y Fernandez



-ciento veinte y uno-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

y Don José Jimenez Ortiz au-  
los mayores de edad de este vecinda-  
rio y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el  
Consul General a los otorgantes  
y testigos que renunciaron a hacerlo  
por si, se ratifican los primeros y  
firman, todos menos Don Rafael  
de la Cruz Valenzuela y Don Juan  
Leiva Formoso que manifiestan no  
saber haciendolo a su ruego el testigo  
Don Francisco Vazquez, dando  
efe yo el Consul General de conocer  
a los testigos y de cuanto el presen-  
te contiene

Diego Cabredo

Mariano Ayres

Mariano Godas

Amigo de Don Rafael de la Cruz  
y de Don Juan Leyva promotores

Fco Vazquez

Ramon Ferrero Erundado

Como testigo de conocimiento.

Francisco Viquez

Antonio Diaz Jose Luis de Arce

Ante mi

Joaquin M Torroja



- ciento veinte y dos -

San Antonio  
1800



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se respaldó  
 primera copia  
 de esta escritura  
 el día de su  
 otorgamiento.

Toroja



- ciento veinte y tres -

Numero cuarenta y seis.

Acta notarial

En el Consulado General de España en la Habana a trece de Febrero de mil novecientos

Seis y seis, ante mi Don Juan Rojas y Martinez, Vice Consul de España en esta residencia comparece de esta escritura Don Hilario Fernandez Rodriguez, natural de Vera en la provincia de Cense, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Se respulio primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.

Tonoja

Asigura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice



Primero; que Don José Blanco Rodriguez, ardió con pacto de retracto al compareciente por escritura otorgada en veinte y dos de Enero de mil novecientos ante mi el Vice-Consul que da fe en el presente acto, las fincas que se relacionan en aquella escritura por la cantidad de trescientos cuarenta y nueve pesos, noventa y cuatro centavos en oro del año español y con la condicion de que si dentro de un año no verificaba el Don José Blanco Rodriguez el pago de la expresada suma, adquiriria irrevocablemente el compareciente el dominio de las expresadas fincas, bastan

do para dicho fin que se conigne por medio  
de acta ante mi el Vice-Consul el hecho de  
no haber pagado Blanco á Fernandez la can-  
tidad convenida.

Segundo; que habiendo fenecido el día veinte y  
dos del corriente año el plazo fijado en dicha es-  
critura sin haber el vendedor satisfecho el precio  
de la venta al comprador y por tanto sin  
haber llenado dicha condicion, debe hacerse con-  
sta que adquiere irrevocablemente el dominio de  
las fincas enumeradas en la escritura de venta.  
Asi lo dice siendo testigos Don Antonio Diaz  
y Fernandez y don José Vimeney Ortiz, ambos de  
este vecindario, mayores de edad y sin recepcion  
para ello.

Leido este documento por mi el Consul <sup>Vicario</sup> al ob-  
stante y testigos que renunciaron á hacerlo por si  
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al comprador, de constarme su  
suficiencia y vecindad, de no haberse otorga-  
do por este Consulado, ninguna otra escrita  
ra mas que la mencionada en este acta in-  
te Don José Blanco Rodriguez y el comprador  
y de cuanto el presente contiene, yo el Vice



General de la

Hilario Hernandez

Antonio Diaz José Juvenal Torres

Ante mi

Joaquin M. Torroja







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

*Se copulio  
primera copia  
de esta escritura  
a dia de su  
otorgamiento.*

*Toroja*



Número cuarenta y siete

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana a trece de Febrero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquin Maria Forroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparecen, Don Patricio Gormendia y Couso, natural de Avila, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, empleado cesante, Don Antonio Amat Perez, natural de Barcelona, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, soltero empleado cesante, Don Bonifacio Ortiz Mendiola, natural de Bilbao, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, empleado cesante, Gidoro Fabian Gonzalez, natural de Matanzas, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y empleado cesante, Don Gustavo Forroella Merza, natural de la Habana, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado cesante, Matias Rovira y Roes, natural de la Habana, vecino de esta Ciudad, casado y empleado cesante, Don Leopoldo Canales y Puig, natural de Santiago de Cuba, vecino de Regla en esta Ciudad, soltero y empleado cesante, Don Felipe Quijano Fouca, natural de Badajoz, vecino de Regla en esta Ciudad, casado, ma-

Tonoja



mayor de edad y en pleno uso de sus facultades.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á los Señores Don Ramon Maria Pellicer y Don José Maria Cuartero Poveda, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum juntos ó separadamente con entera independencia, puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nombrar, nombradas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudadas á cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas ó necesarias.

escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendoles al efecto este poder sui limitacion con facultades de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Aui lo otorgan, y no convocando yo el Consuel General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Jose Cantanera y Gregory y Don Alberto Fernandez Solis ambos mayores de edad y de este vecindario, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulaban en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sui excepcion para ello.

Leido este documento por mi el Consuel General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Consuel General doy fe.

Patricio Larmendia

Antonio Amat

Serafin Canales

Guido Davian

Martin Berria

Gustavo Torroella

Bonifacio Ortiz

Pelipe Quijano

Miguel Fernandez Ortiz

Josi Cantanera y Freyre

Antonio Diaz

Jose Juvenel Ortiz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Se copulio  
primicia esp  
de ista verita  
el dia de su  
torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Ciento veinte y siete - 727 -

Numero cuarenta y ocho.

Sustitucion de poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a catorce de Febrero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín Mariá Zorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece

al Señor José Badia Segre, mayor de edad, vecino de Manzanillo y accidentalmente en esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a un principio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de sustitucion de poder y dice

Que concurre a este acto como apoderado de los Señores Manuel Fernández Fernández y Antonio Grego Otero, mayores de edad socios de la casa de Comercio titulada "Grego y Fernández" en el

Se copió  
primicia copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.

Toroja



rio Amat

Marian

ella.

rano

Grego

Antonio

pueblo de Manzanillo segun  
lo acredita con un testimonio de  
poder otorgado por dichos Señores  
Fernandez y Diego a su favor, en el  
repetido Manzanillo con fecha  
veintinueve de Mayo de mil novecien-  
tos, bajo el numero de orden sesenta  
y cinco ante el Señor Vice Consul  
de España en dicho punto.

Que con tal caracter y usando  
de las facultades de sustituir que  
por el mismo le confieren, susti-  
tuye dicho poder en Doña Luisa  
Leos Gayou mayor de edad y  
vecina de Madrid para que en  
nombre de sus poderdantes pueda  
Practicar cuantas gestiones y llevar  
cuantas formalidades sean necesarias en  
todas las dependencias del Estado de Es-  
paña, así Civiles como Militares, en los Tri-  
bunales de Justicia, en el Ministerio  
de Hacienda, en la Comision Liquidadora  
de cuerpos disueltos que ahora  
existen en Francia, ó que existan

en otra parte; y cerca de los diferentes regimientos y cualquiera otra entidad que resulte obligada al pago; en el Ministerio de la Guerra; en la Dirección General de los asuntos pendientes del Ministerio de Ultramar y en cualquiera otros Centros oficiales ó particulares incluso el Consejo de Estado, Tribunal Contencioso administrativo, Banco de España, Dirección General de la Deuda, Caja General de Depósitos y Junta de Clases Pasivas hasta conseguir el reconocimiento, liquidación y pago de los créditos que contra el Gobierno de España poseen por concepto de suministros á los Cuerpos que pertenecieron al disuelto Ejército de Ultramar según documentos justificativos expedidos a favor de dichos poderdantes.

Cobrar los importes de todos y cada uno de ellos en la forma, cuantía, ó proporción que el Gobierno determine.

Firmar en nombre y representación de



los repetidos poderdantes Señores Fernan-  
dez y Diego, cuantos recibos, cartas de  
pago, resguardos, cargarenes, libramen-  
tos, abonaris, escrituras publicas y toda  
clase de documentos que requieran la  
liquidacion, cobro y cancelacion de los cita-  
dos creditos.

Y si la firmeza de lo expuesto  
se obliga segun derecho.

Otro lo otorga, siendo testigos  
Don Antonio Diaz y Fernandez,  
y Don Jose Jimenez y Ortiz, am-  
bos mayores de edad, de este vecinda-  
rio y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi  
el Consul General al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por si, se ratifi-  
ca el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar  
me su ocupacion y vecindad, y de cuanto el  
presente contiene yo el Consul General soy yo  
Antonio Diaz

Jose Jimenez y Ortiz  
Jose Jimenez y Ortiz  
Antonio Diaz  
Jose Jimenez y Ortiz  
Antonio Diaz  
Jose Jimenez y Ortiz  
Antonio Diaz

Se copio  
primera copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.

Toroja



- ciento veinte y nueve -

49  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cuarenta y nueve

Poder.

Se expidieron  
primera copia  
de esta escritura  
orden de ser  
otorgamiento.

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a quince de Febrero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroga, Consul General de España en esta residencia, comparecen Don Manuel Moreno Gallardo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero, Don Julio García Tejillo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Nicolás Ptero Lince, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Juan Carrion Molina, vecino de esta ciudad, soltero, mayor de edad, cesante, Don Antonio Ferrero Manciba, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Vicente Fernandez Fernandez, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Demas Carzon Bohio, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Pedro Souza y Gonzalez, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don Rufino Santa Cruz Ramirez, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don José Elvira Gonzalez, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante

Don Antonio Gonzalez Gonzalez, vecino de esta  
ciudad, mayor de edad, soltero, cesante, Don  
Patentin Gonzalez Gonzalez, vecino de esta ciudad,  
mayor de edad, soltero, cesante, Don Venancio  
Pardo, vecino de esta ciudad, mayor de edad,  
soltero, jornalero, Don Emilio Barreiro Larrea,  
vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, ce-  
sante y Don Manuel Rodriguez Gato, vecino de  
esta ciudad, mayor de edad, soltero, cesante,

Aseguran todos los comparecientes hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura de mandato y de-  
claro

Que dan y confieren poder cumplido, amplio  
especial y tan bastante como por derecho se re-  
quiera y sea necesario a Don Manuel Lopez  
Pizarro, mayor de edad y vecino de esta ciudad  
para que en nombre de los comparecientes  
pueda presentar y recoger documentos, firmas  
y otras instancias y solicitudes ante toda clase  
de Autoridades y en cualquier oficina del ter-  
ritorio, así como nomina, nominillas y liqui-  
daciones, preste en conformidad o reparos a

los apuestos que se les hagan y para que practique cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedo aduandando a los estregantes, como sargentos movilizados los tres primeros, como cabos movilizados los cuatro siguientes y como guerrilleros los restantes, (conce) a cuyo fin se nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que reciba los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, asi como para que venda o ceda los resguardos expedidos a favor de los fineros comparecientes por el precio que estipule a la persona o personas que estime conveniente, recibiendo aquel y otorgando los documentos publicos que fueren precisos, concediendole al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, buscando sustituciones. A la finanza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y no conociendo yo el Hon. sul General a los comparecientes los identifi

sean los testigos de conocimiento Don José Ber-  
tánera y Gregory y Don Alberto Fernández Solís,  
ambos mayores de edad, de este vecindario á  
quienes yo el Consul General doy fe de conocer  
y los que me aseguran bajo su responsabilidad  
que los otorgantes son los mismos que se titulan  
en esta escritura, á presencia de los testigos ins-  
trumentales Don Antonio Díaz y Fernández y Don  
José Simón Ortiz, ambos asimismo de este ve-  
cindario, mayores de edad, y sin excepción por  
scribo.

Leído este documento por mí el Consul Gene-  
ral á los otorgantes y testigos que renunciaron  
á hacerlo por sí se ratifican los primeros y fir-  
man todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de  
cuanto el presente contiene yo el Consul Gene-  
ral doy fe.

Manuel Moreau	Julio Garria
Nicolás Otero	Juan Larrion
Antonio Senano	Verónica Ferrn
	Dr.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Alonso Garcia Pedro Gonzalez

Rufino Itabruy y Jose Oliva

Antonio Gonzalez

Valentin Gonzalez  
Venancio Valdez

Emilio Batista  
Manuel Rodriguez

Alfonso Fernandez Soto

Jose Castañera y Pego

Antonio Diaz y Jose Jimenez Gutierrez

Ante mi  
Joaquin M. Torroja



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

REPUBLICAN PARTY  
OFFICE OF THE SECRETARY  
WASHINGTON, D.C.



-ciento treinta y dos-

Numero cincuenta

Poder

Yo el Substituto General de Legacion en la Ciudad de Mexico, en virtud de Poderes de mi Superior, me he visto con Don Juan Maria Lopez y Garcia, Comisario General de Legacion en esta ciudad, con Don Jose Manuel Cordova y Rivas, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, con Don Juan de Dios, suplente suyo, Don Rogelio Hernandez, natural de Caceres, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado y suplente suyo, Don Manuel Lopez, natural de Pontevedra, mayor de edad, casado y suplente suyo, Don Antonio Olvera y Rivas, natural de Oaxaca, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y suplente suyo, Don Luis Martinez, natural de Michoacan, mayor de edad, casado y suplente suyo, Don Pablo Hernandez, Casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y suplente suyo, Don Francisco Alvarez, natural de Puebla, mayor de edad, casado y suplente suyo.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expide  
 primera copia  
 de esta escritura  
 el día de su  
 otorgamiento  
 Tomoja



ciento treinta y tres

Numero cincuenta

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidie  
primera copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a quince de Febrero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinza Consul General de España en esta residencia comparecen Don Jori Manuel Cardona y Castro, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, mayor de edad casado, empleado enante, Don Rogelio Ramirez Corio, natural de Cáceres, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, casado y empleado enante, Don Victor Yegueira Lopez, natural de Pontevedra, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado enante. Don Augustin Olasaga y Comas, natural de Pamplona vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado enante, Don Luis Martinez Capote, natural de Málaga, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado enante, Don Pablo Hernandez Corrales, natural y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado, Don Faustino Alonso Vivanco natural de Matanzas, vecino accidental de

esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado  
de cerante y Don José Manuel González  
y Quintana, natural de Santander, vecino  
de esta Ciudad, mayor de edad telegrafista  
segundo.

---

Aseguran todos los comparecientes ha-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-  
niendo a mi juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar esta escritura de manda-  
to y dicen:

---

Que dan y confieren poder cumplido  
cumplido, especial y tan bastante como por  
derecho se requiera y sea necesario a los Señores  
Don Ramon Maria Pellicer y Don José  
Maria Cuartero Poveda ambos mayores de e-  
dad y vecinos de Madrid para que en nombre de los  
comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con  
la cualidad de insolidum juntos o separadamente  
con entera independencia, puedan presentar y recoger  
documentos, formar instancias y solicitudes ante  
cual clase de Autoridades, y en cualquier oficina del Es-  
tado, así como nóminas, nominillas y liquidar-  
ciones y para que haga cuantas gestiones sean  
necesarias para obtener de quien correspondiere

el pago de las cautelas que el Gobierno Español quedo adeudándoles, a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, concediéndoles al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus sustituciones.

Y a la primera de lo expuesto se obligan según decreto.

En lo otorgan, y no conociendo yo el Council General a los otorgantes, los identifican los testigos de Convencimiento Don José Castañera y Gregory y Don Alberto Fernandez Solis, ambos mayores de edad y de este vecindario quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulaban en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Juvenal Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para selo.

Leido este documento por mi el Council General a los otorgantes y testigos que renunciaron

no ha sido por u; se ratifican lo primero  
y firman todos

De conocer a los testigos de conocimiento  
y de cuanto el presente contiene yo el Consul  
General doy fé =

Faustino Monso

José en Cardona

Agustín Obaraga

Pablo Hernandez

Victor Lequeira

José M González

Rogelio Ramirez

Luis Martínez

Atto Jimenez Estis

José Jimenez José Cantanera Regoy

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquín de Torroja

Se espulsa  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento  
Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y uno.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana  
a quince de Febrero de mil novecientos uno, ante mi

Se espulio Don Jacquin Maria Torroja y Dainza, Consul General de Es

paña en esta residencia, comparece Don Angel Marti

no Iglesias, natural de Orana, provincia de la Coruña,

vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal nece

saria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y

tan bastante como por derecho se requiera y sea necesa

rio a Don Emilio el Martinez Pintos, mayor de edad y veci

no de Madrid, para que en nombre del compareciente

pueda presentar y recoger documentos, firmar instan

cias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en

cualquier oficina del Estado, así como nominas, no

minillas y liquidaciones y para que haga cuantas

gestiones sean necesarias para obtener de quien corres

ponda el pago de las cantidades que el Gobierno Es

pañol quedó adeudándole a cuyo fin le nombra

su representante con tal objeto y le autoriza para

que expida los recibos y cartas de pago, que sean



Torroja

primera  
documentos  
el Consul  
Se espulio  
primera copia  
esta escritura  
delia de su  
otorgamiento.  
Torroja  
moy  
Martinez  
ra Pintos  
roja

precisar o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendole al efecto este poder en limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, evasivando sustituciones,

A la firmanga de lo expuesto se obliga segun derecho.

Ahi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de esta ciudad, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su capacidad y necesidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Diaz                      Angel Maximino

Jose Jimenez Ortiz



Ante mi  
Joaquin M. Torroja

lo solemnizado  
te proferir em  
rectificar y au  
tituciones,  
segun derecho.  
Juan Diaz y  
bos de este re  
ara serlo.  
General de  
a hacerlo por  
todas  
una sa ocupa  
te continen  
Mairind

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular area, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidieron  
primera copia  
de esta escritura  
del día de su  
otorgamiento.  
Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y dos.

Poder.

Se expidió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.  
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a quin-  
ce de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don  
Se expidió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.  
Torroja  
en esta residencia comparece Don Primitivo del Villar y Sa-  
lador, natural de Huerta del Rey, provincia de Burgos, veci-  
no de esta ciudad, mayor de edad, casado, empleado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles te-  
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan  
bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don  
Primitivo Gonzalez y Fernandez, Don Bernardo Gonzalez y Fer-  
nandez y Don Juan Gomez Hernandez, mayores de edad y ve-  
cidos de edad para que en nombre de los impasientes, pue-  
dan los tres y cada uno de ellos con la cualidad de insoli-  
dum, juntos o separadamente, con entera independencia,  
presentar y recoger documentos, firmar instancias y solici-  
tudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina  
del Estado, así como resmas, nominillas y liquidaciones  
y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias pa-  
ra obtener de quien correspondiera el pago de las cantidades  
que el Gobierno Español quedó asumiendo a cuyo fin



les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que expedan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendoles al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

En este otorga y no concuriendo yo el Consul General al

comparicente lo identifican los testigos de conocimiento

Don J. Ortigosa Garcia, Don Baltasar Fernandez Estevanillo

Don Jose Ortigosa Garcia, mayores de edad y de este vicario a quienes yo el Consul General doy fe de conocer

los que me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura a presen-

cia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz y Fernandez

y Don Jose Sanchez Ortiz, ambos de este vicario, mayores de edad

y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y

testigos que renunciaron a hacerlo por si, se certifica el presente

numero y firman todos.

De acuerdo a los testigos de conocimiento y de cuanto al presente

contiene yo el Consul General doy fe.

Jose Ortigosa Gaturro Villar

Antonio Diaz

Jose Sanchez Ortiz

Mateo y Esteban



- ciento treinta y ocho -

-138-

se me

Joaquin M. Torroja



lito y los autog  
pago que sean  
s solemnidades  
der sin limita  
y sustituir en  
co  
quien deucha.  
ul General al  
de conoquien  
dey Estevan  
y de este vicin  
se fe de cono  
dad que el ato  
scritura a pu  
o Diaz y Em  
magacis de  
al al otorgand  
catifica el pu  
se cuanto al pu  
se.  
Mar  
Esteban



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expide  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento  
Torroja



ciento treinta y nueve

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y tres.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a diez  
y seis de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don

Se espulio  
primera copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.

Toroja



Joaquin Maria Toroja y Diaz, Consul General de España  
en esta residencia comparece Don Andres Panto Poder,  
natural de San Martin de Probi, provincia de Pontevedra,  
vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-  
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan  
bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don  
Comensal Otero, mayor de edad y vecino del mencionado  
San Martin de Probi, para que en nombre del comparecien-  
te pueda presentar y recoger documentos, firmas instan-  
cias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cual-  
quier oficina del Estado, así como nombras, nominillas y li-  
quidaciones y para que haga cuantas gestiones sean nece-  
sarias para obtener de quien correspondiera el pago de las con-  
tribuciones que el Gobierno Español queda aduandable, a cuyo  
fin le nombra su representante con tal objeto y le auto-  
riza para que respida los recibos y cartas de pago que sean  
precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de

decho, concediendole al efecto este poder sin limitacion  
facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos nec-  
sarios, reservando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho,  
en lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernando  
y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, ma-  
yores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consuel General al otorga-  
do y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifi-  
ca el primero y firman todos, menos el otorgante por que  
dijo no saber y a su ruego se hace Don Felipe Carratala  
y Pepina, mayor de edad y de este vecindario.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion  
vecindario y de quanto el presente contiene yo el Consuel  
General doy fe.

A ruego de Don Andrieo Sola

por no saber Felipe Carratala

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



*- ciento cuarenta -*

*in limitacione  
en sacos que*

*con sacos*

*Diego y Fernando*

*secundario, una*

*b.*

*General al obispo*

*si, se castiga*

*organo por que*

*Fr. Carratala*

*rio.*

*su ocupacion*

*io el canon*

*Judicis Sord*

*Carratala*

*me Ant*

*B*





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expedida  
primera copia  
de esta escritura  
según de su  
quinto.

Torres



ciento cuarenta y uno

Numero cincuenta y cuatro.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se copió  
primera copia  
de esta escritura  
del don de su tor  
quien.

Torja



En el Consulado General de España en la Habana  
a diez y seis de Febrero de mil novecientos uno, ante  
mi Don Sebastián María Torja y Sainza, Consul General  
de España en esta residencia comparece Don Constantino  
Laguer Prado, natural de Vitamayor de Segura, provin  
cia de Cuzco, vecino de esta ciudad, mayor de edad, sol  
tero, jornalero.

asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder amplio, especial y  
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a  
Doña Lucia Laguer Prado, mayor de edad y vecina de Vi  
tamayor de Segura, para que en nombre del comparecien  
te pueda presentar y recoger documentos, formar instan  
cias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en  
cualquier oficina del Estado, así como nominas, nomi  
nillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones  
sean necesarias para obtener de quien correspondiere el pa  
go de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeu  
dando a cuyo fin le nombra su representante con tal  
efecto y le autoriza para que expida los recibos y cartas

de pago que sean precisas o las escrituras publicas  
con las solemnidades de derecho, concediendole al efecto  
este poder sin limitacion con facultad de ratificar  
rectificar y sustituir en casos necesarios, concurriendo  
sustituciones.

A la firma de lo expuesto se obliga segun derecho.  
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fer-  
nandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecin-  
dario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Dado este documento por mi el Consul General de  
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por  
si, se ratifica el primero y firman todos, menos el  
otorgante porque dijo no saber, haciendole a su ruego Don  
Jose Fernandez Vazquez, mayor de edad y de este vecindario.

De conocer al compareciente, de costumbre, su condi-  
cion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul General doy fe.

A ruego de Don Constantino Vazquez  
por no saber firmar,

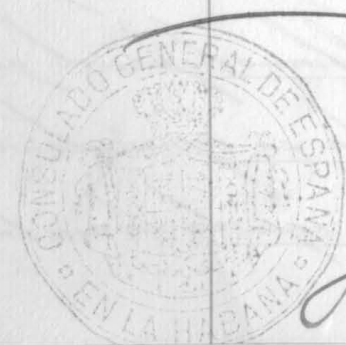
Jose Fernandez Vazquez

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

Aute mi

Joaquin M. Torroja



- ciento cuarenta y dos -

publicas  
tendole al fe  
de ratifican  
recusando  
directo.  
Diaz y Ter  
de este vein  
ra solo.  
General de  
hacelo por  
las, menos de  
en cargo de  
este recien  
me, en sup  
contiene go  
tino Vazquez  
Don Vazquez  
Aby

En el Consulado General de Comercio de la Habana, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos y tres.  
Yo, Don Juan de Dios de la Cruz, Secretario de dicho Consulado, por el presente hago saber a todos los señores comerciantes de esta ciudad, que en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 15 de Mayo de mil novecientos y tres, se ha acordado en el Consulado General de Comercio de la Habana, que los comerciantes de esta ciudad, que se dedican al comercio exterior, deben llevar un libro de cuentas de su comercio exterior, en el que se registre todo el comercio que se haga con el extranjero, y que dichos libros se presenten al Consulado General de Comercio de la Habana, para que se les inscriba en un libro especial que se llevará en el Consulado, y que dichos libros se conserven en el Consulado, para que se les presente a las autoridades competentes, cuando fuere necesario.

Yo, Don Juan de Dios de la Cruz, Secretario de dicho Consulado, certifico que lo anterior es lo acordado en el Consulado General de Comercio de la Habana, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos y tres.

Yo, Don Juan de Dios de la Cruz, Secretario de dicho Consulado.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expidió  
 primera copia  
 de esta escritura  
 el día de su  
 otorgamiento  
 Tomoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

-ciento cuarenta y tres-

-143-

Número cincuenta y cinco.

Soder.

Se expidió  
primera copia  
de esta escritura y ocho de Febrero de mil novecientos  
el día de su  
otorgamiento.  
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana, a diez de Febrero de mil novecientos, comparecen: Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia.

Don Jacinto Dalbo Frescos, natural de Valladolid, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, empleado.

Don Ramón López Simbreras, natural de Córdoba, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero jornalero.

Don Tomás Garrido Molina, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero jornalero.

Don Asencio González Cerdau, natural de Albacete, vecino

de esta ciudad, mayor de edad, soltero  
jornalero.

Don Angel Molina So-  
sada, natural de Cuenca, vecino  
de esta ciudad, mayor de edad, soltero  
jornalero.

Don Jose' Campos Dols,  
natural de Lérida vecino de esta ciu-  
dad mayor de edad, soltero jorna-  
lero.

Don Emilio Peraza Zenas  
natural de Valencia, vecino de esta ciu-  
dad, mayor de edad, Soltero jor-  
nalero.

Don Isidro Hidalgo Marti-  
nez natural de Cuenca, vecino de esta  
ciudad mayor de edad, soltero jor-  
nalero.

Don Domingo Morales Pelle-  
cer natural de Ciudad Real, vecino  
de esta ciudad mayor de edad, soltero  
jornalero.

Aseguran todos los comparecientes ha-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles.

teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a los Señores Don Fernando Rodriguez Mego a Don Juan Aguilo Grajales, agentes de negocios Colegiado ya Don Felix Salazar y Kost, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de los comparecientes puedan los tres y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmas instancias solicitudes, liquidaciones nominas y nominillas, percibir y hacer efectivos las cantidades que se adeuden y la correspondencia a los otorgantes como Pensionistas de Cruz segun las Reales ordenes de consecucion que a continuacion se expresan: a Don Jacinto Balboa por Real orden de veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco; a Don Ramon Lopez por Real orden de



siete de Junio de mil ochocientos setenta  
y cuatro, a Don Román Garrido por Real orden  
de siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco,  
a Don Benicio Gonzalez, por Real orden  
de diez y ocho de Junio de mil ochocientos  
setenta y seis, a Don Miguel Melina por Real  
orden de veintitres de Agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco, Don José Campos  
por Real orden de siete de Agosto de mil ochocientos  
ochenta y uno, a Don Emilio Pe-  
raza por Real orden de cuatro de Julio de mil  
ochocientos setenta y seis, a Don Isidro Hie-  
dalgo por Real orden de veintitres de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cinco y a  
Don Domingo Morales, por Real  
orden de veintitres de Agosto de mil  
ochocientos setenta y cinco, cuyas ges-  
tiones de cobro habran de efectuarse  
en la Direccion General de Clases  
pasivas, asi como en la Dependencia  
encargada de abonar los haberes de  
quintos y sus percibidos por Ultramar  
o los que los señale otra disposicion posterior  
como rectificacion de las primeras Reales ordenes.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



-ciento cuarenta y cinco-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

nes o señalamiento definitivo: a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza, para que presenten reclamaciones y establezcan toda clase de recursos ante toda clase de autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación Pagos, Dirección General de Clases Pasivas como en la Pagaduría Contaduría a que correspondan Ministerios o cualquier otra oficina, del Estado, conferiéndoles este poder sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Así lo otorgan y yo conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento Don Diego Cubredo Lando y Don Mariano Bodas Clucó ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes yo el Consul doy fe

de coirocer y quence me aseguran bajo  
su responsabilidad que los otorgantes son  
los mismos que se titulan en esta escri-  
tura a presencia de los testigos instrumen-  
mentales Don Antonio Diaz y  
Fernandez y Don Felipe Carratala y  
Perpua, ambos mayores de edad, de esta  
vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi  
el Consul General a los otorgantes  
y testigos que renunciaron, a hacerlo  
por si, se ratifican los primeros y  
firman todas menos los otorgantes  
Don Ramon Lopez, Asencio  
Gonzalez, Jose Campos y Emilio  
Perara que manifiestan no saber lo  
hace a su riesgo el testigo Don Diego  
Cubredo Ludo, dando fe yo el Consul Ge-  
neral de cuanto el presente contiene.

Tomás Garrido

Jaerinto Balboa Fresnos

a la vuelta



Angel Melina  
Gonzalo Morales Petherr

Ysidro Hidalgo

Aruego de Don Ramon Lopez, Asencio Gourate,  
Jose Campos y Emilio Perara tener por no sa-  
ber firmar Diego Cubredo Lindo

Como Testigo Diego Cubredo Lindo

Mariano Bodas Felip Carratala  
Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expide  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Ciento cuarenta y siete -  
Número cincuenta y seis.

Poder.

Se expulsió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana, a veinte de Febrero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia comparece:

Dña. Rafaela Morales de Castilla, natural de la Habana, vecina de Guanabacoa accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, viuda, y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don José Ezquerro y Solano mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente

pueda presentar y recoger documentos,  
firmas instancias y solicitudes, ante toda  
clase de autoridades, así como nominas,  
nominiillas, liquidaciones y para que haga  
cuantas gestiones sean necesarias ante  
quien corresponda, para el cobro de las  
cantidades que el Gobierno Español  
le adeuda por haberes devengados y no  
percibidos como pensionista de retiro  
de pie Militar como huérfana del  
Capitán de Infantería retirado Don  
Francisco Paula Morales según  
Real orden de concesión, cuyas gestio-  
nes habrán de efectuarse ante la Di-  
rección General de Clases Pasivas, así  
como en la Dependencia encargada de  
abonar los haberes devengados y no  
percibidos por Ultramar, o los que ten-  
ga devengados por otra cualquiera dispo-  
sición como rectificación de la primera Real  
orden o señalamiento definitivo, á cuyo  
fin le nombra su representante con tal  
objeto, y le autoriza para que presente  
reclamaciones y establezca toda clase de recla-

-ciento cuarenta y ocho-

sos ante toda clase de autoridades y  
 firme cuantos documentos sean nece-  
 sarios para llenar cumplidamente este  
 mandato, tanto en la Ordenación de  
 Pagos de la Dirección General de Clases,  
<sup>Pasivas-</sup> como en la Pagaduría Contaduría a que  
 corresponda, Ministerios, o cualquier  
 otra oficina del Estado, confiriéndole  
 este poder sin limitación, con facultad  
 de ratificar, rectificar y sustituir en  
 casos necesarios revocando sustitu-  
 ciones.

Y a la firmeza de los expuesto  
 se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo tes-  
 tigos Don Antonio Díaz y Fernández  
 y Don José Guineez Ortiz ambas  
 mayores de edad, de este vecindario y  
 sin excepción para serlo.

Leído este documento por mi  
 el Correal General a la otorgante y  
 testigos que renunciaron a hacerlo por  
 sí, se ratifica la primera y firman todos.  
 De conocer a los compare-





-ciento cuarenta y nueve-

Número cincuenta y siete.  
Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

lacion y  
ante con  
loy fe.  
Novales  
L. G.

En el Consulado General de España en la Habana a  
veintidos de Febrero de mil novecientos uno, ante  
Prespicio mi Don Joaquín María Torroja y Quirós Consul Ge-  
primera copia neral de España en esta residencia comparece:

esta escritura Don Estaquillo Aranzegui Alairu, natural de San  
ceda de su Sebastian provincia de Vizcaya vecino de esta ciudad  
torroja mayor de edad casado jornalero inscrito en el Registro  
de Españoles de este Consulado General con el número mil  
ciento noventa y tres, cédula de nacionalidad de cuar-  
ta clase del año actual.

Torroja



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
torroja esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial  
y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesa-  
rio a los Señores Don Benito Valdovinos y Medina  
mayor de edad y vecino de Madrid y a Don Juan  
de Eugenio de Sumeta y Aldazabal mayor de edad  
y vecino de la Habana, para que en nombre del  
compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con  
la cualidad de insólidos, juntos o separadamente  
con entera independencia, presentar y recoger documentos

firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades, así como nombrar, nombrillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español adeuda al otorgante, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones ante toda clase de autoridades firmen recibos y cartas de pago que sean precisas las escrituras públicas con las relaciones de derecho y cuantas más fuere necesario, conferiéndoles este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones. La firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Ferrnandez y Don José Jiménez Ortiz ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar me su ocupación y recibo de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Díaz

José Antonio Aranzaga

José Jiménez Ortiz

Ante mí

Joaquín Utrero





*Manuel...*

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

*Se expide  
primera copia  
de esta escritura  
al día de su  
otorgamiento.*

*Toroja*



ciento cincuenta y uno

Numero cincuenta y ocho.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana a  
veintidos de Febrero de mil novecientos uno ante mi

Se expidió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.

Torroja



Don Joaquín María Torroja y Quiroz Consul General de  
España en esta residencia comparece:

Don Francisco Franco Gros natural de Enghesa provincia de  
Valencia vecino de esta ciudad mayor de edad soltero jornalero.

Que segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo  
de a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar es-  
ta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan  
bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don  
Elaustero García Gomez y a Don Jerónimo Carlajosa y Gamazo  
mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre  
del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con la  
calidad de insólidos juntos o separadamente con entera  
independencia, presentar y recoger documentos, firmar instan-  
cias y solicitudes ante toda clase de autoridades, así como si-  
gnar nominillas y liquidaciones y para que hagan cuantas  
gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro  
de las cantidades que el Gobierno Español le adeuda al otorgante  
por el concepto de sus alcances como Guardia segundo que fue  
de la Comandancia de la Guardia Civil en Holguín en esta Isla,

cuyos créditos podran tambien dichos apoderados  
ceder, negociar o vender en la forma y condiciones  
que crean conveniente; a cuyo fin les nombra sus  
representantes con tal objeto y les autoriza para que pre-  
senta reclamaciones ante toda clase de autoridades  
firmen recibos cartas de pago que sean precisas, es-  
crituras publicas con las solemnidades de derecho y  
cuanto mas fuere necesario para el cumplimiento de  
este mandato, pues al efecto les confiere este poder sin  
limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir  
en casos necesarios revocando sustituciones.

Si la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho  
Asi lo otorga y se conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento Don Justo Alarcon y Don Miguel Padron ambos mayores de edad y de estado civil casado quienes aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura, a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe de Arata y Perpiñan mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para el presente.  
Lido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el principio y firman todas las partes dando fe yo el Consul de conocer a los testigos y de cuanto el presente contiene.

Francisco Franco



- ciento cincuenta y dos -

Justo Misores Miguel Padron

Antonio Diaz Felipe Carratala



Ante mi  
Jaquín M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expide  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento  
Tomoya



- ciento cincuenta y tres -

Numero cincuenta y nueve.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana a veintitres de Febrero de 1800  
Se expidió mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín  
primera copia María Torroja y Ponzá Consul General de España  
de esta escritura en esta residencia comparece Don Lucio  
el día de su Pérez Gamboa, natural de Ledesma, provincia  
de Salamanca, vecino de esta ciudad, mayor de  
edad, soltero del comercio.

Torroja



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-  
saria para otorgar esta escritura de mandato y dice:  
Que da y confiere poder cumplido, amplio, específico  
y tan bastante como por derecho se requiera y sea nece-  
sario a su hermano Don Santiago Pérez Gamboa  
mayor de edad y vecino de Salvatierra provincia  
de Pontevedra, para que en nombre del comparecien-  
te pueda presentar y recoger documentos firmas ins-  
tancias recursos y solicitudes ante toda clase de autori-  
dades, así como nombrar y nombrar y liquidacio-  
nes y para que haga cuantas gestiones ante quien  
corresponda para el cobro de los cantidades que el  
Gobierno Español adeuda al otorgante por el concep-

to de sus alcances que le corresponden como  
Sargento que fué del Regimiento Infantería  
de Castilla número diez y seis primer Batallón  
a cuyo fin le nombra su representante con tal obje-  
to y le autoriza para que presente reclamaciones  
ante toda clase de autoridades firme recibos y car-  
tas de pago que sean precisas, las escrituras pu-  
blicas con las solemnidades de derecho y cuantas  
fuere necesario para el cumplimiento de este mandato  
confiriéndole al efecto este poder sin limitación con facul-  
tad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios  
revocando sus instituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho  
Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Per-  
nandez y Don Felipe Carratalá y Pospina ambos ma-  
yores de edad de este vecindario y sin excepción para cada

Leído este documento por mi el Consul Gene-  
ral al otorgante y testigos que renunciaron a hacer  
por si se ratifica el prencio y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su com-  
paciación y vecindad y de cuanto el presente con-  
tiene yo el Consul General doy fe:

Antonio Diaz      Luis Perz Jimeno  
Felipe Carratalá



- ciento cincuenta y cuatro -



de mi  
Joaquín M. Torroja

len como  
terfauter  
Batallon  
en tal obje  
humaciones  
bilos y can  
tasas pu  
anto mas  
mandato  
i con ju  
necesario  
um de re  
Diaz y  
i ambos  
para ser  
sul que  
a la  
todas  
me su  
ente con  
Lambra  
Aru

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se espulso  
primera copia  
de esta protesta  
maritima el  
dia de su otorgamiento.  
Tonaja



- ciento cincuenta y cinco -

Numero Sesenta

Protesta Maritima

En el Consulado General de España en la Habana a diez y ocho de Febrero de mil novecientos...

Se espulso primera copia de esta protesta maritima el dia de su otorgamiento.

Tonoja



Don Jose Lubiano y Martinez, natural de Cadiz mayor de edad casado Capitan del Vapor español mercante "Siv IX" de la matricula de Cadiz del que son consignatarios en esta plaza los Señores L. Maren y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Protesta maritima y dice

Que a veinte horas del dia treinta del treinta y uno de Enero del año actual, luto y provisto de todo

lo necesario salió en el buque de  
su mando del puerto de Cadiz  
para la Habana en donde fundó  
a las ocho de la mañana del día  
de hoy diez y ocho de Febrero habiendo  
ocurrido durante su navegación y entre  
otros los acontecimientos que van a men-  
cionarse en el presente acto a cuyo espec-  
to el Capitan compareciente me pone  
de manifiesto el cuaderno de bitácora  
del dicho buque en donde constan con-  
tados los mismos.

Desde su salida de Cadiz hasta  
la singladura del tres al cuatro del  
mes de Febrero actual no se hacen  
mencion de los acontecimientos ocurridos  
por no creerlos de necesidad el Capitan  
compareciente.

Singladura del cuatro al cinco  
del mismo mes actual: De diez y seis  
a veinte horas: empieza esta como ter-  
mina la anterior descargando un clu-  
basco de agua y viento frescacion del  
S.E. que hace levantar mucha mar y de

- ciento cincuenta y seis -

ra hasta amaneció con cielo y horizontes semi cubiertos viento fresco y mar gruesa que hace cabecear bastante al buque. De veinte a veinticuatro horas - Durante la guardia aumenta considerablemente la mar que hace parecer al casco y á la arboladura por los fuertes bandazos y cabezadas.

Angladura del cinco al seis del mismo: Como finaliza la anterior empezamos la presente durante su primer cuarto se voló el viento al N.O. con mar gruesa del mismo que contrastando con la del S.O. hacen parecer mucho al buque en su casco y arboladura por lo que se trunca y asegura todo lo existente en cubierta; aumentando la mar.

De cuatro á ocho horas: Como finaliza la anterior empieza esta: amaneciendo en los mismos terminos continuandose esta guardia con viento fresco chubis del N.O. con rachas duras que hacen arbolar mucho la mar de él y que se embarca en grandes canchales hacia



lo padecer mucho al buque, al cuidado de reforzar trincas cuñas etcétera, se llega á ocho horas. De ocho á doce horas: Descargan varios elubascos de agua con rachas luvacaadas de viento que arbola considerablemente la mar, barriendo continuamente la cubierta llevándose todo lo que encuentra en su paso, se atienden las sondas encontrándose en ellas aumento de líquidos en estos términos y aumentando la mar llegamos á doce horas. De doce á diez y seis horas. El buque trabaja considerablemente á causa de los fuertes balances y cabezadas que la mar le imprime la cual barre la cubierta con mucha frecuencia: a quince horas en un fuerte elubasco de viento muy duro roló al N. N. O. á tiempo que un gran golpe de mar se lleva la tarima de la escotilla y uno de los trincada á la misma; al fin de realizar la guardia se sondan las calas



ciento cincuenta y siete -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

y se mandó achucar saliendo el legui-  
do mezclado con sustancias extrañas.

De diez y seis a veinte horas: viento du-  
ro del N. N. O. mares muy gruesas y  
arboladas del viento que hace trabajar  
considerablemente al buque, y se embar-  
ca en grandes cantidades. Cuidandose  
de reforzar trincas, sondar y achucar  
las calas ecetera. De veinte a veinti-  
cuatro horas: El viento afloja bastante  
quedando lo mismo que en la ante-  
rior, la mar barre continuamente, la  
cubierta haciendo dar fuertes lan-  
dazos y cabezadas por los cuales pa-  
dece considerablemente el buque.

Siugladura del seis al siete del  
mismo: al empezar se llamo el viento  
al N. O. fresco y mas tarde al O. con  
mares muy gruesas del primer y ten-  
dida del N. que hacen padecer al buque  
por los violentos cabezadas y balances  
que da. Durante esta, se refuerzan  
las trincas y demas de cubierta.

De cuatro a ocho horas: siguen las

mareas gruesas del N. y tendida  
del N. que hacen dar al buque violentos  
balances y cabezadas.

Angladura del siete a ocho  
del mismo: De ocho a doce  
horas: al rumbo anotado cielo y ho-  
rizontes descubiertos, viento O. S. O.  
marejada del mismo y tendido, del  
N. O. en esta forma me hice cargo  
de la guardia: a diez horas el viento al  
O. N. O. frescacion durante la guar-  
dia el buque da fuertes lanzazos y  
cabezadas a consecuencia de las mareas  
tendidas que recalau del N. O. De doce  
a diez y seis horas = al rumbo anotado,  
mareas gruesas del O. y largas y  
tendida del N. N. O. que hacen dar  
al buque grandes balances se pasó  
la guardia.

En los restantes dias de nave-  
gacion hasta la llegada a este puerto  
de la Habana en donde dió fondo en  
el dia y hora citados no ocurrió nin-  
tro maritimo que a juicio del Capitán

sea digno de mencionarse en este  
acto.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargo por las  
averías que resulten,

### Otorga

Que protesta ahora como pro-  
testará cuantas mas veces sea nece-  
sario, que todas las averías que haya  
sufrido el dicho buque de su mando  
tanto en su casco como en su carga  
son debidas a los hechos que deja na-  
rrados y constan en el Diario de Na-  
vegación y no deben ser por tanto  
de su cargo y si de cuenta y riesgo de  
quien correspondiere, en cuya virtud se  
reserva y salva a quien mas haya  
lugar las competentes acciones, sin per-  
juicio de ampliar esta protesta si  
necesario fuere.

Y si la firmeza de lo expuesto  
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testo-  
gos Don Manuel Fernandez y

Don Hortensio Abella ambos  
mayores de edad primer y segun  
do oficial respectivamente del m  
crowned buque, quienes aseguran ba  
jo juramento ser cierto lo expuesto  
por el Capitan compareciente.

Leido este documento por  
mi el Consul General al otorgante  
y testigos que renunciaron a hacer  
lo por si, se ratifica el primero  
y firman todos.

De conocer al compare  
ciente, de constar su ocupa  
cion y de cuanto el presente con  
tiene yo el Consul General doy fe

*Jose Ruben*  
*Inferrandee*  
*H. Abella*



Ante mi  
Joaquin M. Torroja

Se expulsi  
primera copia  
de esta escritura  
de donde su  
otorgamiento  
Torroja



Numero sesenta y uno.  
Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte siete de

Febrero de mil novecientos uno, ante  
un Don Joaquín María Torroja y  
Quiza' Consul General de España en  
esta residencia comparece:

Don Pedro Martínez Alvarez natural de Charros provincia de Sorin vecino de esta ciudad mayor de edad nudo jornalero

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a los Señores Don Primitivo y Don Bernardo Gonzalez y Fernandez y Don Juan Gomez Bernaldez, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente puedan los tres y cada uno de ellos con



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

la cualidad de insólido <sup>ADJUNTO DE JUNTAS DE</sup> <sup>CONSEJO DE</sup> <sup>GOBIERNO Y ASESORADO DE</sup> <sup>LA</sup> <sup>COMUNIDAD DE</sup> <sup>BARCELONA</sup> <sup>EN</sup> <sup>EL</sup> <sup>AÑO</sup> <sup>DE</sup> <sup>MDCCCXXV</sup> <sup>EL</sup> <sup>DIA</sup> <sup>DE</sup> <sup>VEINTE</sup> <sup>TRES</sup> <sup>DE</sup> <sup>AGOSTO</sup> <sup>DE</sup> <sup>UN</sup> <sup>MIL</sup> <sup>OCHOCIENTOS</sup> <sup>SETENTA</sup> <sup>Y</sup> <sup>CINCO</sup> <sup>DIEZ</sup> <sup>Y</sup> <sup>OCHO</sup> <sup>DE</sup> <sup>JUNIO</sup> <sup>DE</sup> <sup>UN</sup> <sup>MIL</sup> <sup>OCHOCIENTOS</sup> <sup>SETENTA</sup> <sup>Y</sup> <sup>SEIS</sup>, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dirección General de Clases Pasivas a sí como en la Dependencia encargada de abarcar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato tanto

la Ordenación de Pagos de la Dirección General de Clases Pasivas como en la Reglamentación Contaduría que corresponde. Ministerios o cualquier oficina del Estado conferiéndoles este poder sin limitación, con facultad de ratificar, reafirmar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Fernando Díaz Muñicero y Don Fermín González y Fernández, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocimiento al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Consul Ge-



veral doy fe.

Pedro Martin  
permanente

Fernando Diaz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Se copió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.  
Torroja



Numero sesenta y dos.

Soder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se copió  
primera copia  
de esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.  
Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Febrero de mil novecientos uno ante mí Don Joaquín María Toroja, y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece,

Don Manuel Rambeau, Nieto, natural de Lanta, vecino de estas ciudades, mayor de edad, viudo, y en su retiro de Caballería.

Asegura, hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera, y sea necesario, a Don Bernardo y Don Primitivo Gerváldez y Fernández y a Don Juan Gómez y Bernaldez, mayores de edad y vecinos de



Madrid, para que en nombre del  
pariente puedan los hijos y cada uno  
de ellos con la calidad de susolidos, jun-  
tos o separadamente con entera indepen-  
dencia, presentar y recoger documentos,  
firmas, instancias, recursos, liquidaciones,  
nombradas y nominillas, percibir y hacer  
efectivas las cantidades que se adeudan y les  
correspondan por sus haberes devenga-  
dos y no percibidos como Retirado de  
Guerra segun Real Orden de veinte  
cinco de Junio de mil ochocientos  
setenta y dos, cuyas gestiones habran  
de efectuarse en la Direccion General de  
Clases Pasivas, asi como en la Dependien-  
cia encargada de abitar los haberes de-  
vengados y no percibidos por Ultramar  
o donde correspondan, a cuyo fin les au-  
toriza sus representantes con tal objeto y les  
autoriza para que presenten reclama-  
ciones ante toda clase de autoridades y  
firmen cuantos documentos sean nece-  
sarios para llevar cumplidamente este  
mandato, tanto en la Ordenacion de

Pagos como en la Pagaduría. Levantaduría a que corresponda Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Y si lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al compareciente, lo identifican los testigos de conocimiento que á la vez lo son instrumentales Don Manuel Alvarez Diaz y Don José Ramon Sañer, ambos mayores de edad, de este secundario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer á los testigos de conocimiento, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene

yo el Consul General doy fe = en  
mendado = los testigos de conocimiento = vale = doy fe

Manuel B Nieto



José Rameau Manuel Alvarez

Ante mi  
Joaquín M Tomoja



Se copió  
esta escritura  
el día de su  
otorgamiento.  
Tomoja



Numero sesenta y tres.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana á  
primero de Marzo de mil novecientos uno, ante mí  
Don Agustin Maria Ferraja y Quiroz, Consul General de  
España en esta vicidencia comparece Don Juan Longa  
de Abata, natural de Abata, vecino de esta ciudad,  
mayor de edad, soltero, pensionista de Cruz.

chequera hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles, teniendo á mi juicio la capacidad legal nec-  
saria para otorgar esta escritura de mandato y dice;

Que sé y confiere poder cumplido, amplio, especial y  
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesa-  
rio á Don Primitivo y Don Bernardo Gonzalez y Fernan-  
dez y á Don Juan Gomez Bernales, mayores de edad y

vecinos de Madrid, para que en nombre del compa-  
ruente puedan los tres y cada uno de ellos, con la oca-  
sion de insolidum, juntos ó separadamente, con

entera independencia, presentar y recoger documentos,  
firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y

nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades  
que se adeuden y le correspondan al otorgante por sus

haberes adeudados y no percibidos como Pensionista  
de Cruz, segun Real Orden de fecha diez y ocho de

Se copio  
primera copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.  
Tomoya



Janio de mil ochocientos setenta y seis, cuyas  
tiones habrán de efectuarse en la Dirección General  
de Clases Pasivas, así como en la dependencia en  
carga de abonar los haberes devengados y no percibi-  
dos por Ultramar, á cuyo fin les nombra sus repre-  
sentantes con tal efecto y les autoriza para que  
sienten reclamaciones y solicitudes ante todo clase  
de autoridades y firmen cuantos documentos sean  
necesarios para llenar cumplidamente este man-  
dato tanto en la Dirección de Pagos, de la Dirección  
General de Clases Pasivas, como en la Contaduría  
Pagaduría que corresponda, Ministerios ó cual-  
quiera oficina del Estado, confiriéndoles este poder  
sin limitación, con facultad de ratificar, rectifi-  
car y sustituir en casos necesarios, revocando sus  
sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según de  
Así lo otorga siendo testigos Don Esteban Díaz  
y Fernández y Don José Simón Ortiz, ambos de  
este vecindario, mayores de edad y sin excepciones  
para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General  
al otorgante y testigos que renunciaron á hacer  
por sí, se ratifica el primero y firman todos.



De conocer al compareciente, de constarme su occu-  
pacion y necesidad y de cuanto el presente contiene  
me yó el Consul General de y fe. \_\_\_\_\_

Gran Gonzalez

Antonio Diaz

Jose Guemes Ortiz

Ante mi

Joaquin de Torroja







GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se espulio  
 primera copia  
 de esta escritura  
 el día de su  
 otorgamiento.

Tomoja



Número sesenta y cuatro

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se espulio En el Consulado General de España en la Habana a primera vez primero de Marzo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia, comparece Don Pascual Buse Guillen, natural de Zaragoza, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad pensionista de Cruz por inutilizado, según Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco

Torroja



Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los señores Don Primitivo y Don Bernardo González y Jarama y Don Juan Gómez Bernaldez, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente puedan los tres y cada uno de ellos con la calidad de insolidum junto o separadamente con entera independencia preautón y recibir documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias

así como nominas y nominillas, percibir y hacer  
efectivas las cantidades que se le adeuden como pen-  
sión de Cruz, según la Real orden citada anteriormen-  
te, cuyas gestiones para el cobro de dichos atrasos, ha-  
bran de efectuarse por la Dirección de la Junta de Cla-  
ses Párras, así como en la Dependencia encargada  
de abonar los haberes devengados y no percibidos  
por Ultramar, á cuyo fin les nombra su representante  
con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones  
y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y formen cuan-  
tos documentos sean necesarios para llevar cumplida-  
mente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos co-  
mo en la Pagaduría Contaduría á que correspondan, mi-  
nisterio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación  
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos ne-  
cesarios, revocando sustituciones.

Y a la finura de lo expuesto se obliga según dere-  
cho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Quis y Fernan-  
dez y Don José Guzmán Ortiz, ambos de este vecindario, ma-  
yores de edad y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General  
otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por  
sí, se ratificó el primero y firmaron los testigos



haciéndolo el otorgante por no saber, y a un ruego lo  
hace Don Fernando Diaz Minchero de este vecindario y sin  
excepcion para esto.

De conocer al compravenciente, de constarme su ocupacion  
y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Consul Gene-  
ral doy fe.

A ruego de Pascual Buri Guillen  
por no saber firmar Fernando Diaz Minchero

Antonio Diaz

Jose Yrujo Vte

Ante mi  
Joaquin de Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Expedieron  
copias de  
la escritura el  
de su otorga  
miento.

Toroja



-Ciento sesenta y siete-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero sesenta y cinco.

Protesta marítima.

Se expedieron  
copias de  
esta escritura el  
día de su otorga  
miento.

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y seis de Febrero de mil novecientos uno ante mí Don Joaquín María Torroja y Durzga, Consul General de España en esta residencia comparece Don Filiberto Priarri y Lizaraga, natural de Cuba, data en la provincia de Vizcaya, mayor de edad, soltero, Capitán del vapor español mercante Ramón de Larinaga, de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta plaza, los Senores D. Esteban y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice.

Que el día dos de Febrero del corriente año ya las once y media horas de su mañana, listo y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana, habiendo ocurrido durante la navegación y entre otros los accidentes que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo fin el capitán compareciente me pone de manifiesto el

cuaderno de bitácora del mencionado buque, en  
el que constan anotados los siguientes.

Del día seis al siete de Febrero: Damos principio  
a esta singladura a toda máquina y tiempo me-  
llado, viento fresco al S. E. y marejada picada  
del viento: a doce horas temporal del S. E. con  
montañas de mares, embarcando golpes entera-  
mente, llenándonos continuamente las dos cajas  
y calderones y con terribes bandazos que da el  
buque, trabajando extraordinariamente el casco  
y la máquina y sospecho que se haya movido  
la carga y resulten muchas averías en la carga.

Del día siete al ocho de Febrero: Continúa el tem-  
poral dicho en la singladura anterior: a las seis  
horas principio a llover y viento y mar más fu-  
erte: así pasamos la noche, con las calas popa y  
proa y calderones, llenándonos de agua hasta que  
se desahoga por arriba y dando el buque terri-  
bles bandazos y trabajando extraordinariamente  
el casco y máquina hasta veinte horas que  
principio a moderar el viento, calmándose algo el mar.

Del día ocho al nueve de Febrero: Tiempo duro  
con chubasquillos recios de viento y agua: a  
las veinte horas cesó el viento, continuando

la mar gorda y arbolada del O. S. O. embistiendo golpes enteros por la proa que le ofende mucho al buque en su marcha y trabajando extraordinariamente el casco y maquina.

---

Del día nueve al diez de Febrero = mucha mar del O. S. O. que le ofende mucho al buque en su marcha, embistiendo golpes enteros por la proa que nos llenan toda la caja: a las diez y nueve horas, tiempo achubascado, viento y la mar cargando más.

---

Del día diez al once de Febrero = Demos principio a esta singladura con la maquina que buenamente se puede: tiempo achubascado y duro del O. S. O. con mares gordas y arboladas que nos embisten por la proa llenándonos toda la caja y haciendo trabajar extraordinariamente el casco y la maquina y dando el buque terribles bandazos, continuando así, toda la singladura.

---

Del día once al doce de Febrero = Principiamos esta singladura a toda la maquina que buenamente se puede, tiempo achubascado, viento duro y mares montanosas del tercero y cuarto cuadrante que hacen dar al buque terribles balances llenándonos todas las cajas de proa y trabajan



de extraordinariamente el casco y la máquina  
a las cuatro horas temporal, que continuó de  
vante toda la singladura, con mares en contra  
das del O. S. O. y O. E. O. dando el buque tres  
blos bandazos y llevándonos golpes enteros abo-  
do.

Del día doce al trece de Febrero: Principiamos con  
máquina muy moderada por temer a alguna  
avería, proa a la mar, tiempo desecho del viento  
y mares confusas, montanosas y muy picadas  
del O. S. O. y O. E. O. y viento: a las diez y seis  
horas, comenzó a rotar para el Sur calmándose  
algo y a veinte horas, volvió a tomar mucha  
fuerza el viento y levantando la mar del Sur,  
a veinte y tres horas se llevó la trinquetilla y  
vela de estay largos se fueron en pedazos, no  
quedando más que las relingas.

Del día trece al catorce de Febrero: Damos prin-  
cipio a esta singladura con tiempo duro del  
Sur, cielo y horizonte encapotados: a las seis  
horas con chubascos fuertes del O. S. O. cada  
vez cargando más: a las doce horas tempo-  
ral desecho y a las doce y media horas, da-  
la máquina dos golpes extraños y el mago



- Ciento sesenta y nueve -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

nista de guardia en el momento paró la maquina; en seguida bajaron todos los maquinistas y comenzaron a levantar la tapa del cilindro, encontrando dentro una tuerca caída y el pistón algo rajado; al encontrar esta averia, determinó el maquinista repararla, principiando en seguida en el trabajo; a las diez y nueve horas, con los batidos terribles que daba el fuego y que me hacen sospechar que resulte mucha averia en la carga, un golpe de mar hizo destinar las cajas de fosforos que teniamos sobre cubierta quemando luego los fosforos y rompiendo las cajas; a veinte y un horas pudimos apagar los fosforos, quedando muy pocos abordo y desahucados el resto la mar.

En los restantes dias de navegacion continuó el mal tiempo, hasta la llegada a este puerto de la Habana, donde fundió a las diez y siete horas y media del día de hoy.

Para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Protesta

Que protesta ahora como protestaré cuantas más veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que he narrado y constan en el Diario de Navegacion, no

delinciendo ser por tanto de su cargo y si se cuenta y  
riesgo de quien correspondiera, en cuya virtud se  
serva y salva a quien más haya lugar las  
dichas acciones sin perjuicio de ampliar esta  
protesta si necesario fuere.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según de  
otro se otorga siendo testigos Don Francisco  
rana y Don Samuel Cruzaranda, ambos  
mayores de edad, primer oficial el primer  
ro y primer maquinista el segundo, del  
mencionado vapor Ramón de Larina  
quienes aseguran bajo juramento ser ver  
to lo expuesto por el Capitán comparen  
te.

Hecho este documento por mí el Consul  
General al otorgante y testigos que remane  
son a hacerlo por sí, se ratifica el primero y  
firman todos.

De conocer al compareciente, de cono  
me su ocupación y de cuanto el ju  
te contiene yo el Consul General  
 doy fe.

Filberto Uribarri



1<sup>o</sup> Oficial X Francisco Arana

1<sup>o</sup> maquinista M. de Anzorandig X  
Ante mi

Joaquín M. Tomoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expidió  
 primera copia  
 de esta escritura  
 de protesta maríti-  
 ma el día de su  
 otorgamiento.

Toroja





Capitan compareciente me pone de manifiesto  
cuadernos de bitacora de dicho buque en donde  
constan anotados los mismos.

Desde su salida de Vigo a la singladura del día  
once al doce de dicho mes no se hace referencia  
de los acciuntos ocurridos por no creerse de  
necesidad al Capitan compareciente.

Singladura del día doce al trece del mismo mes.  
Seguimos con marejada del N. O. y viento re-  
gular del tercer cuadrante conservandose el  
viento empobrecido; al anochecer aumenta la ma-  
rejada tomando la direccion del N. O. que le da  
de muchisimo al buque; a la media noche ocu-  
rrian las olas por la cubierta continuamente,  
amanecio en igual estado con cielo y horizonte  
nublados; a las veinte y dos horas despejó el cie-  
lo y al medio día se observó la altura meridia-  
na del Sol, situandonos en latitud y longitud  
mencionadas.

Singladura del día trece al catorce del mismo mes.  
Continuamos con gruesa marejada del N. O.  
causando al buque fuertes balances y entran-  
do a la cubierta grandes masas de olas que  
destrozaban cuanto objeto hallaban a su paso.

anocheció cerrado en aguas; durante la noche las bombas se atendieron con sumo cuidado cuidando el Barriquete de la máquina; amaneció con tiempo más moderado; a las veinte y una horas aclaró el cielo en parte y al medio día se pudo observar la altura del Sol, situándonos en la latitud y longitud mencionadas.

En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana en la hora y día ya citados no hubo siniestro marítimo alguno que a juicio del Capitán mereciera ser digno de mencionarse en el presente acto.

Para que en ningún tiempo puedan hacerse los cargos por las averías que resulten

Carga

Que protesta ahora como protestará cuantas más veces sea necesario que las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en la carga, son debidas a los hechos que deja narrados y que constan en el correspondiente Diario de Navegación y no deben ser por tanto de su cuenta y si de cuenta y riesgo de quien corresponda; en tal virtud se reserva y salva a quien



mas haya lugar las competentes acciones  
sin perjuicio de ampliar esta protesta si  
necesario fuese.

En la finanza de lo expuesto se obliga  
segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Felix  
y Don Santiago Alegria, ambos mayores  
de edad, primer oficial y primer magister  
ta respectivamente al mencionado sugeto  
por "Madrideno" quienes aseguran bajo juramento  
ser cierto todo lo expuesto por el  
pitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General  
al otorgante y testigos que se denunciaron a  
lo por si se ratifica el primero y firman todo  
De conocer al compareciente, de constar  
su ocupacion y de cuanto el presente contiene  
me yo el Consul General doy fe.

J. de Luzarraga

Pelut Balboa

J. de Alegria

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Se expulsi  
primera copia  
de esta escritura  
de ser  
otorgamiento  
Torroja



Numero sesenta y siete.

Sustitucion de poder.

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiroz Consul General de España en esta residencia comparece

Don Pedro Quevedo Collantes natural de Santander, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de sustitucion de poder y dice:

Que concurre a este acto como apoderado de Don Pascual Garcia Prieto y de Don Pascual Antonio Canibe, como lo acredita con la exhibicion de un testimonio de escritura de mandato otorgada por dichos Señores en Madrid con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



Torroja

ante el Notario publico de aquella  
capital Don Primo Alvarez Cue  
va y Diaz y en cuya escritura de  
mandato se concede al Sr. D. Juan  
vedo la facultad de sustituir en todo  
o en parte la citada escritura.

Que con tal caracter sus  
tituye dicho poder en Don Rufino  
Garcia Molinero mayor de edad  
vecino de Madrid, para que en  
nombre de sus poderdantes pueda pre  
sentar y recoger documentos firmar in  
tancias recursos liquidaciones y hacer  
cuantas gestiones sean necesarias ante  
cualquiera autoridad y en todas las  
dependencias del Estado para el  
cobro de las cantidades que el Gobierno  
Español adeuda a los usuarios por  
el concepto de sus haberes devengados  
y no percibidos en esta Isla o por con  
quier otro concepto que se les adeude  
a cuyo fin le nombra su representante  
se con tal objeto y le autoriza para  
que presente reclamaciones ante toda

clase de autoridades y firme recibos  
cartas de pago que sean precisas, y cuan-  
tos mas documentos fueren necesarios  
concediendoles al efecto este poder sin  
limitación alguna.

Y a la firmeza de lo expuesto  
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos  
Don Antonio Diaz y Fernandez y  
Don José Jimenez Ortiz ambos ma-  
yores de edad de este vecindario y sin  
excepción para serlo.

Leido este documento por  
mi el Jovisul General al otorgante y  
testigos que renunciaron a hacerlo  
por si, se ratifica el primero y firman  
todos.

De conocer al compareciente de  
constarme su ocupación y vecindad, y de  
cuanto el presente contiene yo el Jovisul  
General soy fe.

Antonio Diaz

Pedro Juevech

José Jimenez Ortiz

An -



se me

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se recibió  
primer copia  
de esta escritura  
el día de su  
intercomunicación.  
Torroja



- Ciento setenta y cinco -

Numero sesenta y ocho.

Padre.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana  
a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos uno ante  
mi Don Agustin Maria Torroja y Quiroz, Consul  
General de España en esta residencia comparecen  
Don Eugenio Cantero y Garcia, natural de la Cru-  
na, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero,  
emplazado cesante, Don Antonio Forno Blanco, na-  
tural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, ca-  
sado, emplazado cesante, Don Fabian Oborán Obas-  
tuz, natural de Casares en la provincia de Leon,  
vecino de esta ciudad, mayor de edad,  
jornalero y Don Juan Cinca Barceló, natural  
de Barcelona, vecino de esta ciudad, mayor de e-  
dad, casado, del comercio.

Aseguran los comparecientes hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otu-  
gar esta escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, es-  
pecial y tan bastante como por derecho se requiere  
y sea necesario a Don Jose Garcia Molineros y  
Don Eduardo Fernandez Puente, mayores de edad

Se copio  
primer copia  
de esta escritura  
el dia de su  
otorgamiento.  
Torroja



y vecinos de Madrid, para que en nombre  
de los comparecientes puedan los dos y cada uno  
de ellos, con la cualidad de in solidum, por  
tos ó separadamente, con entera independencia,  
presentar y recoger documentos, firmar instancias  
y solicitudes ante toda clase de autoridades  
de los y en cualquier oficina del Estado, así como  
nombrar, nominillas y liquidaciones y para  
que hagan quantas gestiones sean necesarias  
para obtener de quien correspondiere el pago  
de las cantidades que el Excmo. Sr. D. Juan de  
los Rios acordó á cuyo fin les nombra  
sus representantes con tal efecto y les autoriza  
para que expedian los recibos y cartas de pago  
que sean precisas ó las escrituras publicas  
con las solemnidades de derecho, concediéndoles  
al efecto este poder sin limitación, con facultad  
de ratificar, rectificar y sustituir en los  
casos necesarios, evocando sus substituciones.  
Y á la firma de lo expuesto se obligan con  
derecho.

Así lo otorgan y no conociendo yo el  
Censual General á los comparecientes, los auten-  
tifican los testigos de conocimiento Don Juan

Castañera y Peregory y Don José Mantilla y  
Ducenas, mayores de edad y vecinos de esta ciu-  
dad á quienes yo el Consul General doy fe de  
conocer, los que me aseguran bajo su responsa-  
bilidad que los otorgantes son los mismos que  
se titulan en esta escritura, á presencia de los  
testigos instrumentales Don Antonio Diaz y  
Fernandez y Don José Jimenez Ortiz, ambos de es-  
te vicindario, mayores de edad y sin excepcion  
para serlo.

Dejo este documento por mi el Consul General  
á los otorgantes y testigos que renunciaron á  
hacerlo por si se ratifican los primeros y fir-  
man todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de  
cuanto el presente contiene yo el Consul General  
doy fe. — Juan Cincas

Antonio Fermos Sbarro

Javier Moran Eugenio Cantero


José Mantilla  
José Castañera



Antonio Diaz  
Jose Juvenal Ortiz



Ante mi  
Joaquín M. Torroja

  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió primera  
copia de esta  
escritura el día de  
otorgamiento

Torroja

Se expidió se-  
gunda copia de  
esta escritura.

El día 15 de Marzo de 1901

Torroja

Se expidió tercera  
copia.

El día 28 de Marzo de 1901

Torroja

Se expidió cuarta  
copia.

El día 27 de Junio de 1901

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número sesenta y nueve.

Protesta marítima.

Se expidió primera copia de esta escritura el día de otorgamiento

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a cuatro de el mes de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quijga, Consul General de España en esta residencia comparece

Don Luis Campos y Schavarría, natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Cataluña" de la matrícula de Barcelona y del que es consignatario en esta plaza el Sr. Don Manuel Cabco.

Se expidió segunda copia de esta escritura.

Toroja

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice;

Se expidió tercera copia.

Toroja

Que el día quince de Febrero del corriente año, listo y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando del puerto de Cádiz, para ir de la Habana con escalas en las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y San Juan de Puerto Rico, fundando en el puerto de la Habana en el día de ayer, habiendo ocurrido durante la navegación y entre otros los sucesos que van a mencionarse en el presente

Se expidió cuarta copia.

Toroja

Se expidió quinta copia.



ante acto, á cuyo fin el Capitan compareció  
me puse de manifiesto los cuadernos de bitácu-  
ra del mencionado buque en los que constan  
anotados los siguientes.

Del día quince al diez y seis de Febrero: Haber  
do despedido al practico fuera del puerto de Cadix  
gobernamos al rumbo anotado con viento fres-  
quito del S. O. mar picada del mismo y tem-  
po claro; de ocho á doce horas viento fresco del  
cuarto cuadrante, mar tendida del mismo, da-  
do el buque fuertes palances: de doce á diez y  
seis horas mar gruesa y tendida del cuarto  
cuadrante que hace dar fuertes palances al buque,  
continuando en el mismo estado el resto de la  
singladura.

Del día diez y seis al diez y siete de Febrero: Principio  
esta singladura con viento fresquito del S. O.  
repada del viento y gruesa del S. O. que hace dar  
fuertes palances al buque; durante el resto de la  
singladura, continuó el mal tiempo, trabaje  
mucho el buque en los fuertes palances y  
la mar gruesa le hacia dar.

En los restantes días de navegación no haber  
ocurrido alguno signo de disminuirse, fondear

do en este puerto en el día ya citado, haciendo constar el Capitán compareciente que no hizo protesta en los puertos de escala por el corto tiempo que permaneció en los puertos.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Cláusula

Que protesta ahora como protestará cuantas más veces sea necesario que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el Diario de navegación y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondiera, en su virtud se reserva y salva á quien más haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta, si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don José Bonet y Don Miguel Carreras, ambos mayores de edad y primero y segundo oficial respectivamente del mencionado vapor "Cataluña" quienes asecuran bajo juramento ser cierto lo expuesto por

el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General  
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
por si se ratifica el primero y firman todos

De conocer al compareciente, de constarme su  
ocupacion y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul General doy fe.

Lampa

M. Bauer

J. Bonet

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Se expidió  
primera copia  
de esta escritura  
del día de su  
otorgamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero setenta

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a seis de Marzo de mil novecientos...

Se copuló veientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece

Don Manuel Raíces Rozas natural de Santiago provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad mayor de edad, casado, cochero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a su esposa Doña Josefa Casais, mayor de edad y vecina de Santiago en la provincia de la Coruña, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos ante toda clase de autoridades, así como firmar instancias, liquidaciones notorias y promissillas y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante quien



Toroja

... a hacer  
... en todos  
... starme en  
... ctine y  
... primera copia  
... de esta escritura  
... de su  
... otorgamiento

corresponda para el cobro de las cantidades que  
el Gobierno Español adeuda al otorgante por  
concepto de los alcances que le resulten como  
guardia que fué de la cuarta Compañía del Batallón de Orden Público en la Habana, a cuyo  
le nombra su representante con tal objeto y le au-  
toriza para que presente reclamaciones ante toda  
se de autoridades y firme recibos cartas de pago  
y escrituras públicas con las solemnidades de  
recho y cuanto mas fuere necesario para el cum-  
plimiento de este mandato, pues al efecto le con-  
cede este poder sin limitación con facultad de re-  
car rectificar y sustituir en casos necesarios reco-  
cando sustituciones

Si la firmeza de lo expuesto se obliga según  
Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz  
Fernandez y Don José Guiney Ortiz ambos mayores  
edad de este vecindario y sin excepción para serlo  
Siendo este documento por mi el Consul General  
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
si se ratifica el primero y firman todos  
De conocer al compareciente de constarme su ocupación  
dad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General  
Hamel Raices Rosas



- ciento ochenta -

Tomio Diaz Jore Jurever Antez

Joaquin M Tomoja

